

## Hechos, No Especulaciones

El pasado día 23 de Junio, la plantilla de Sogeti que nos integramos en Capgemini recibimos, de parte de Sr. Antonio Hidalgo, una comunicación que anexaba una carta del Sr. Eric Morgan (Consejero Delegado de Capgemini) que buscaba transmitir tranquilidad y eliminar dudas sobre el proceso de integración.

Ante esta comunicación, y la decisión de abordar el problema con los sindicatos para buscar soluciones por parte del Sr. Morgan, la Sección Sindical de CCOO decidió dar un margen de confianza a las palabras escritas en dicha carta y apostar una vez más por el diálogo. Desafortunadamente, después de algo más de una semana intentándolo, nos encontramos que **la situación no ha cambiado**.

Estamos totalmente de acuerdo con el Sr. Hidalgo en que *“una compañía debe regirse por hechos y no a través de especulaciones y/o comunicaciones para generar confusión y desencuentros”*. **Los hechos**, para que cada uno los valore, **son los siguientes**:

- Después de una semana de intentar llegar a un acuerdo, las respuestas que se dan desde la Dirección de Capgemini siempre van orientadas a la resolución del conflicto de antigüedad en dicha empresa. Es decir, **de hablar del protocolo de integración nada de nada hasta que se resuelva el tema de Capgemini** y, en consecuencia, no se pone nada por escrito sobre este tema.
- **Se incumplió el acuerdo de subida salarial mínima**. Este incumplimiento afectó a toda la plantilla: a los que se integrarán en Capgemini y a los que permanecerán en Sogeti. El acuerdo se aplicó finalmente tras la demanda presentada por las secciones sindicales de Sogeti en la Audiencia Nacional.
- **Se incumplió el acuerdo de cobro efectivo de la antigüedad**. Este incumplimiento, al igual que el anterior, afectó a toda la plantilla. El acuerdo se acaba de aplicar en la última nómina (con efectos retroactivos) después de que la Audiencia Nacional les obligase con una sentencia. No obstante, y buscando cualquier resquicio legal para evitar la aplicación de lo pactado, han recurrido la sentencia al Tribunal Supremo.
- **Algunos trabajadores de Sogeti**, integrados en equipos de Capgemini, nos han transmitido que **no se les ha permitido iniciar la jornada de verano en las fechas que corresponden** (en Capgemini ésta se inicia siete días después y finaliza siete días antes).
- **Algunos trabajadores de Sogeti**, integrados en equipos de Capgemini, nos han transmitido que **no se les quiere abonar los 9 euros diarios correspondientes a la compensación por no poder realizar la jornada de verano** (en Capgemini no existe acuerdo compensatorio).

Con estos hechos nos queda claro que

## **NO se están respetando los acuerdos colectivos del personal de Sogeti**

Por tanto, **sólo nos queda la convocatoria de una huelga**.

En breve, os comunicaremos en que fechas se producirá.

**COMFIA-CCOO SOGETI** sección sindical

**federación de servicios financieros y administrativos de CCOO**

C. Anabel Segura, 14 – Edificio Cedro – 28108 ALCOBENDAS (MADRID) – Tel. 91 657 85 53

Av. Diagonal, 199 – 3ª Planta – 08018 BARCELONA – Tel. 93 495 86 22

C. Ricardo Micó, 5 – 46009 VALENCIA

Web: <http://www.comfia.net/sogeti>

adherida a la [unión network international](#)

Email: [sogeti@comfia.ccoo.es](mailto:sogeti@comfia.ccoo.es)